

DECRETO No. 390 DE 2013

“Por medio del cual se Reafora el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar los Recursos Provenientes de las Rentas Vehículos Automotores y Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013.

Que por Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013

Que el Artículo 42º de la ordenanza 31 de 2012 dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropiaaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el Secretario de Hacienda- Dr. Gustavo Martínez Therán, presentó Análisis Financiero del comportamiento de las rentas por concepto de los impuestos a la cerveza y vehículo automotor el departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2013.

DECRETO No. 390 DE 2013

“Por medio del cual se Reafora el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar los Recursos Provenientes de las Rentas Vehículos Automotores y Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional de la actual Vigencia ”

Que en el análisis financiero presentado por el Secretario de Hacienda Departamental, se evidencia un mayor recaudo por concepto de impuesto al consumo de cerveza, que en comparación con la vigencia fiscal 2012 y con lo proyectado para la vigencia 2013, permite una proyección de mayor valor en recaudo por este concepto, estimado en la suma de Siete Mil Millones de Pesos (\$7.000.000.000). Esta mayor proyección de ingresos, permite la realización de ajustes presupuestales vía reáforo.

Que los mayores valores recaudados y los estimados en la proyección de ingresos en el impuesto al consumo de la cerveza, se generan con ocasión de las acciones emprendidas por la secretaría de hacienda en materia de fiscalización.

Que del cálculo hecho y conservando la política fiscal conservadora en el gasto y estimación de ingresos, el secretario de hacienda recomienda un reóforo en el impuesto al consumo de cerveza, hasta por la suma de Cuatro Mil Millones de Pesos (\$4.000.000.000) Mcte.

Que en el mes de enero de 2013 se inició proceso de cobro coactivo a los contribuyentes del impuesto vehículo automotor, que a la fecha permite notificación de procesos de embargo a más de 43.361 contribuyentes del impuesto, y sobre una cartera de más de \$ 46.420.000.000,oo..

Que la asamblea Departamental aprobó ordenanza por medio del cual se establecen incentivos tributarios para los contribuyentes del impuesto de vehículo automotor que de las vigencias 2010 y anteriores decidan pagar el total de la deuda y realizar acuerdo de pago.

Que el incentivo tributario que va hasta el 26 de septiembre de 2013, fija un incentivo del 80% a los contribuyentes que paguen el total de la deuda de las vigencias señaladas, y un 50% para quienes realizando un pago del 20% de dicha deuda, hagan acuerdo de pago hasta doce meses.

La secretaría de hacienda ha dispuesto un plan de socialización de los incentivos tributarios a través de una estrategia de medios, que permita dar a conocer a los contribuyentes, las facilidades para el pago, con el fin de que estos eviten posibles embargos.



DECRETO No. 390 DE 2013

“Por medio del cual se Reafora el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar los Recursos Provenientes de las Rentas Vehículos Automotores y Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional de la actual Vigencia ”

La proyección de recuperación de cartera que se genera con la puesta en marcha de los incentivos tributarios y la estrategia de medios es por la suma de Siete Mil Millones de Pesos (\$7.000.000.000), pero con los criterios expuestos de política fiscal conservadora, se recomienda un reaforo hasta por la suma de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000).

Que el monto total de recursos a reaforar por la suma total de Seis Mil Millones de Pesos (\$6.000.000.000) Mcte, son todos ingresos corrientes de libre destinación.

Que los recursos producto del reaforo se incorporan al presupuesto de Ingresos

Que los recursos producto del reaforo se incorporan al presupuesto de Gastos, en un 60% destinados a gastos de funcionamiento y un 40% a Inversión, con el propósito de conservar el cumplimiento de los límites de gastos de ley 617 de 2000.

Que los recursos que se incorporan al presupuesto de gastos de funcionamiento, se hacen esencialmente para garantizar los costos de la nómina durante toda la vigencia fiscal 2013 y sus correspondientes aportes patronales y parafiscales, servicios técnicos y honorarios profesionales de apoyo a la gestión, así como los mayores gastos de funcionamiento generados por el traslado de la sede de la administración departamental a dos nuevas edificaciones.

Los recursos que se incorporan a inversión, se hacen al rubro de Fortalecimiento de la Hacienda pública para el desarrollo de bolívar y su ejecución se hará con sujeción a los planes, programas y proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo Bolívar Ganador 2012 – 2015.

Que el Análisis Financiero del comportamiento de las rentas por concepto de los impuestos a la cerveza y vehículo automotor el departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2013, presentado por el secretario de hacienda, forma parte integral del presente decreto.

DECRETO No. 590 DE 2013

“Por medio del cual se Reafora el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar los Recursos Provenientes de las Rentas Vehículos Automotores y Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional de la actual Vigencia ”

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reafórese el recaudo de los Ingresos Corrientes en Vehículo Automotores e Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional en el Presupuesto de Rentas de Ingreso en la actual vigencia en la suma de SEIS MIL MILLONES PESOS MCTE (\$6.000.000.000,00, con la siguiente Imputación Presupuestal:

TI	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.1	TRIBUTARIOS	
TI.A.1.2	Vehículos Automotores	
TI.A.1.2.1	Vehículos Automotores Vigencia Actual	
TI.A.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza	2.000.000.000,00
TI.A.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional	4.000.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de gastos por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000,00) de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

1	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
01.1	GASTO DE PERSONAL	
01.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	
01.1.10.1.1	Sueldo Personal de Nómina	
01.1.10.1.2	Gastos de Representación	1.945.831.391,00
01.1.10.1.3	Horas Extras y Días Festivos	18.168.669,00
01.1.10.1.4	Prima de Navidad	9.357.091,00
01.1.10.1.12	Auxilio de Transporte	34.591.441,00
01.1.10.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.544.100,00
01.1.10.3.1	Honorarios	
01.1.10.3.2	Servicios Técnicos	620.072.344,00
01.1.10.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	296.000.000,00



DECRETO No. 390 DE 2013

“Por medio del cual se Reafora el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar los Recursos Provenientes de las Rentas Vehículos Automotores y Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional de la actual Vigencia ”

01.1.10.4.1	Al Sector Público	
01.1.10.4.1.1.1	Aportes para Salud	
01.1.10.4.1.1.1.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.1.1.2	Aportes para Pensión	13.278.355,00
01.1.10.4.1.1.2.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.2	Al Sector Privado	75.585.233,00
01.1.10.4.2.1.1	Aportes para Salud	
01.1.10.4.2.1.1.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.2.1.2	Aportes para Pensión	81.449.884,00
01.1.10.4.2.1.2.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.2.1.3	Aportes ARP	90.050.233,00
01.1.10.4.2.1.3.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.3	APORTES PARAFISCALES	6.761.189,00
01.1.10.4.3.1	Sena	
01.1.10.4.3.1.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.3.2	ICBF	6.172.779,00
01.1.10.4.3.2.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.3.3	ESAP	36.912.672,00
01.1.10.4.3.3.1	De Funcionarios	
01.1.10.4.3.4	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	6.172.779,00
01.1.10.4.3.4.1	De Funcionario	
01.1.10.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	49.202.230,00
01.1.10.4.3.5.1	De Funcionarios	
01.2	GASTOS GENERALES	15.675.557,00
01.2.10	Ingresos Corrientes	
01.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.10.1.2	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	
02	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	139.246.397,00
02.2	GASTOS GENERALES	
02.2.10	Ingresos Corrientes	
02.2.10.1	Adquisición de Servicios	
02.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	
02.2.10.2	Adquisición de Bienes	78.727.656,00
02.2.10.2.02	Mantenimiento y Reparaciones	
02.2.10.2.03	Materiales y Suministros	20.000.000,00
02.2.10.2.08	Telecomunicaciones	20.000.000,00
		15.200.000,00

DECRETO No. 390 DE 2013

“Por medio del cual se Reafora el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar los Recursos Provenientes de las Rentas Vehículos Automotores y Impuesto al Consumo Cerveza Producción Nacional de la actual Vigencia ”

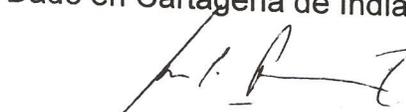
03.	SECRETARIA DE HACIENDA	
03.3	TRANSFERENCIA CORRIENTES	
03.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.3.10.01	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
03.3.10.01.02	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales - Fonpet	600.000.000,00
03.4	GASTOS DE INVERSION	
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.02	Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo	1.800.000.000,00
08	SECRETARIA PRIVADA	
08.4	GASTOS DE INVERSION	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.08	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
08.4.10.08.03	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	20.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Por el área de Presupuesto de la Secretaria de hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

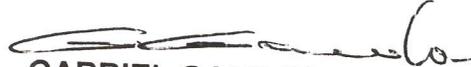
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los **06 AGO. 2013**


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
 Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
 Secretario de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
 Secretario de Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
 Director Financiero de Presupuesto